

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 1370. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

**Resolución No. 219, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Alberto Antonio Genao Ramírez.
G. O. No. 9545, del 31 de diciembre de 1980**

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

NUMERO: 219

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de venta suscrito en fecha 22 de abril de 1980, entre el Estado Dominicano y el señor Alberto Antonio Genao Ramírez;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito en fecha 22 de abril del año 1980, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE E. FLORENTINO R., y el señor ALBERTO ANTO-

NIO GENAO RAMIREZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 1,582.21 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 118-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de Febrero del Ensanche Quisqueya, valorada en la suma total de RD\$55,377.35, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 1900

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE E. FLORENTINO R., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 41210, serie 47, con sello al día, Registro Electoral No. 521181, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 7 de abril de 1980, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor ALBERTO ANTONIO GENAO RAMIREZ, dominicano, mayor de edad, casado con Ana Seoani de Genao, comerciante, domiciliado y residente en la Av. 27 de Febrero No. 366, en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 9159, serie 36, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor ALBERTO ANTONIO GENAO RAMIREZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,582.21 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 118-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de Febrero del Ensanche Quisqueya, con los siguientes linderos: al Norte, Aveni-

da 27 de Febrero; al Este, Parcela No. 118-resto; al Sur, Parcela No. 118-resto; y al Oeste, Parcela No. 118-resto.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$55,377.35 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTISIE-TE PESOS ORO CON 35/100 M/N), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$16,613.75 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON 75/100 M/N) como pago inicial, pagada según consta en el recibo No. 1204892, de fecha 21 de abril de 1980, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor ALBERTO ANTONIO GENAO RAMIREZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$38,763.60 (TREINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 60/100 M/N), en 60 mensualidades consecutivas a razón de RD\$646.06 (SEISCIENTOS CUARENTISEIS PESOS CON 06/100 M/N) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$38,763.60 (TREINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTITRES PESOS CON 60/100 M/N) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor ALBERTO ANTONIO GENAO RAMIREZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEXTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-1110, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta (1980).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. JOSE E. FLORENTINO R.,
Administrador General de Bienes Nacionales

ALBERTO ANTONIO GENAO RAMIREZ,
Comprador

YO, DR. FRANCISCO SANCHEZ BAEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron voluntariamente el LIC. JOSE E. FLORENTINO R., y ALBERTO ANTONIO GENAO RAMIREZ, de generales y calidades que constan, y me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta (1980).

DR. FRANCISCO SANCHEZ BAEZ,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Firmado): Manuel A. Nolasco Guzmán, Vicepresidente en Funciones de Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Altagracia Evelyn Cury de Moreta, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan Pablo Duarte,
Secretario

Getulio Santos Liranzo,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN